

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA

ORDEN de 19 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las ayudas para estudios e inversiones vinculadas a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la Red de reservas de la biosfera de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento MT724A).

Exposición de motivos

El Programa sobre el hombre y la biosfera (programa MaB) es un programa internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, UNESCO) creado con el objetivo de establecer una base científica para mejorar la relación de las personas con su entorno.

Las reservas de la biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural con el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único en ambientes terrestres, costeros y marinos en los cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación de la naturaleza es esencial.

Las reservas de la biosfera también son lugares de experimentación y de estudio del desarrollo sostenible que deben cumplir tres funciones básicas:

- a) La conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen.
- b) El desarrollo de las poblaciones locales.
- c) Una función logística de apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en su artículo 50 incluye, dentro de las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las reservas de la biosfera declaradas por la UNESCO. Añade, además, que su régimen de protección será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales,



sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que estén de acuerdo con lo previsto en los instrumentos internacionales.

De manera más específica, en el capítulo I del título IV de esta ley (artículos 68 a 69) se regula la Red española de reservas de la biosfera como un subconjunto definido y reconocible de la Red mundial de reservas de la biosfera. En su artículo 70 se recogen las características que deben tener las reservas de la biosfera para su integración y mantenimiento como tales.

En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Galicia y mediante el Decreto 95/2017, de 21 de septiembre, se crea la Red de reservas de la biosfera de Galicia, con el objetivo de facilitar la consecución de los fines de estas reservas mediante el intercambio de experiencias y conocimientos.

Forman parte de esta red las siete reservas de la biosfera que tienen territorio en la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Reserva de la biosfera Terras do Miño (Lugo).
- b) Reserva de la biosfera Área de Allariz (Ourense).
- c) Reserva de la biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Beceerreá (Lugo).
- d) Reserva de la biosfera As Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo (A Coruña).
- e) Reserva de la biosfera Río Eo, Oscos e Terras de Burón (Lugo, compartiendo territorio con el Principado de Asturias).
- f) Reserva de la biosfera transfronteriza Gerês-Xurés (Ourense, transfronteriza con Portugal).
- g) Reserva de la biosfera Ribeira Sacra, Serras de Oribio e Courel (Lugo, compartiendo territorio con Ourense).

El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda (hoy Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda), señala en su artículo 11 que la Dirección General de Patrimonio Natural (DGPN, en adelante) ejercerá las competencias y funciones



atribuidas a la consellería en materia de conservación, protección, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia y de sus elementos etnográficos y su preservación para las generaciones futuras y, en particular, le atribuye en el párrafo 1, apartado f) la conservación específica de los espacios que componen la Red gallega de espacios protegidos y de la Red Natura 2000 de Galicia o de otras zonas de alto valor ambiental, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader, en adelante), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece las normas que regulan los objetivos generales y específicos que deben perseguirse con la ayuda de la Unión financiada en el marco de la política agrícola común, los tipos de intervenciones y requisitos comunes para que los Estados miembros persigan dichos objetivos, así como los planes estratégicos de la PAC que deben elaborar los Estados miembros y que establecen las metas, las condiciones de las intervenciones y la asignación de los recursos financieros, de conformidad con los objetivos específicos y las necesidades reconocidas.

En este contexto y mediante la Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC) de España para la ayuda de la Unión financiada por el Feaga y el Feader (CCI: 2023ES06AFSP001), modificada posteriormente mediante la Decisión de ejecución de la Comisión C (2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023.

En el marco de la intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural, se prevé que las comunidades autónomas puedan llevar a cabo inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio natural, todo con el objetivo de contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Galicia, se recoge la posible financiación de inversiones en áreas incluidas en espacios de alto valor ambiental como las reservas de la biosfera.

El régimen general de las ayudas y subvenciones en nuestra comunidad autónoma se establece en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A nivel reglamentario, la normativa principal está representada por el Decre-



to 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Esta orden cumple con las exigencias de la citada normativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, respetando los contenidos de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas dirigidas a promover la conservación y valorización del patrimonio natural y cultural de zonas rurales con un elevado y contrastado valor natural como son las reservas de la biosfera (código de procedimiento administrativo MT724A).

Asimismo, a través de esta orden se convocan las ayudas correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2024 y 2025 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva que serán cofinanciadas por el Feader.

2. La finalidad de esta orden es la de contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes, contribuyendo a la consecución de los objetivos recogidos en la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural-subintervención 68710_01 RN 2000, incluida en el PEPAC 2023-2027.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias y ámbito territorial*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de cualquiera de las reservas de la biosfera de Galicia (anexo XII, que acompaña esta orden).

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta orden otras entidades locales y agrupaciones de ayuntamientos.

3. Son requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria los enumerados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



4. Las ayudas de esta convocatoria se aplicarán a las actuaciones que se desarrollen en zonas rurales ubicadas en cualquiera de las reservas de la biosfera de Galicia, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma gallega.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables*

1. Podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta orden las siguientes actuaciones:

a) Línea 1: actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático:

1º. Actuaciones para la restauración de ecosistemas naturales y conservación del patrimonio natural:

i. Creación de cercas en aquellos casos en los que sea recomendable la limitación de acceso de personas o ganado a una determinada superficie para la protección de las aguas o del suelo, así como otras obras necesarias para facilitar la preservación de los hábitats o de las especies.

ii. Restauración de zonas húmedas y otros ecosistemas acuáticos, corrección de drenajes y restauración de brezales.

iii. Inversiones destinadas a la preservación de la vegetación de ribera y filtros verdes.

iv. Actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras y/o restauración de la vegetación característica del espacio.

v. Actuaciones de preservación de ecosistemas naturales o seminaturales (prados de siega, castaños...).)

vi. Iniciativas de conservación de polinizadores.

vii. Otras actuaciones de restauración que contribuyan a la preservación de los hábitats o de las especies.



2º. Actuaciones destinadas a revertir la tendencia demográfica de declive de las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios.

i. Acciones de gestión integral de las zonas húmedas utilizadas por estas aves.

ii. Mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo.

iii. Recuperación del área de nidificación, mantenimiento de la superficie de landa y matorral, optimización de la cobertura arbustiva.

iv. Incremento de la superficie y de la calidad de hábitats asociados a poblaciones de aves ligadas a sistemas de cultivos extensivos.

v. Otras actuaciones que contribuyan a la mejora de las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios.

3º. Realización de inventarios/estudios sobre el seguimiento y estado de conservación de las especies de flora y fauna y sus hábitats.

4º. Campañas de concienciación ambiental y actividades de información y/o sensibilización para la conservación del patrimonio natural (charlas, jornadas informativas, exposiciones, actividades interactivas, etc.).

5º. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático como la elaboración y actualización de planes de mitigación del cambio climático y de adaptación de los ecosistemas naturales y de la biodiversidad a sus posibles efectos.

b) Línea 2: actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna:

1º. Proyectos de restauración de la vegetación natural de los sistemas riparios.

2º. Plantación de setos arbustivos y arbóreos, líneas de arbolado y cuantos elementos naturales puedan ser significativos para la conservación de la biodiversidad en los lindes de terrenos agrícolas y prados, así como en las márgenes de la infraestructura viaria.

3º. Eliminación o permeabilización de barreras que permitan la conexión entre zonas que alberguen hábitats o poblaciones afectadas por la fragmentación.



4º. Modificación de estructuras existentes para permitir el desplazamiento de fauna salvaje, así como otras mejoras de la conectividad.

5º. Creación y restauración de vías de conectividad en el medio natural como pueden ser las vías pecuarias, así como otro tipo de infraestructura verde que mejore la conectividad.

Se entiende la Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen.

c) Línea 3: actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfico tradicional:

1º. Inversiones para la conservación de elementos del paisaje que generen un impacto positivo en la biodiversidad o en la conservación de elementos constructivos tradicionales (hórreos, muros de piedra, colmenas, fuentes, *pallozas*, molinos, *alvarizas*...).

2º. Restauración y mantenimiento de terrazas de piedra, bancales y otros elementos constructivos representativos de los sistemas agrarios tradicionales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en áreas cultivadas de elevada pendiente.

d) Línea 4: actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos:

1º. Proyectos de restauración o adecuación de sendas y caminos rurales relacionados con mejoras de utilidad pública de la reserva de la biosfera, en los que podrá estar incluida la mejora de la señalización, tanto orientativa como informativa y/o interpretativa.

2º. Proyectos de creación de sendas y pasarelas fuera de la zona I y II de los espacios Natura 2000, en los que se pueden incluir las señalizaciones necesarias, tanto orientativas como informativas y/o interpretativas.

3º. Proyectos de mejora y adecuación de centros de interpretación de la naturaleza, refugios de observación, etc.

4º. Proyectos de creación de aparcamientos disuasorios fuera de las zonas I y II de la Red Natura 2000.



2. Las actuaciones se realizarán conforme al condicionado del anexo IX. No serán elegibles los proyectos de restauración de elementos del patrimonio histórico o arqueológico catalogados como bien de interés cultural o incluidos en catálogos municipales.

3. En ningún caso serán subvencionables las siguientes actuaciones e inversiones:

a) Actuaciones correspondientes con inversiones recogidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

b) Aquellas actuaciones que no sean respetuosas con las finalidades y objetivos de las reservas de la biosfera y de los espacios naturales protegidos incluidos en ellas, o que pongan en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios según las prescripciones contenidas en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable.

c) Aquellas actuaciones que ya fueron objeto de financiación con cargo al PDR 2014-2020, salvo que transcurriesen más de cinco (5) años desde el último pago.

d) Dentro de las actuaciones recogidas en el artículo 3.1.a).1º.v, como la restauración de prados de siega y de sotos de castaños, no serán subvencionables las actuaciones productivas realizadas en terrenos agrícolas objeto de subvención a través de otras medidas financiadas por el Feader.

e) La compra e instalación de maquinaria o equipamientos de segunda mano, ni los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o instalación del proyecto.

f) Las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC.

g) La adquisición de terrenos o edificios.

4. En todo caso, para que una actividad se considere subvencionable deberá ser coherente con un instrumento de planificación (Plan de gestión de una reserva de la biosfera, Plan de gestión de un espacio o especie protegida, planes de ordenación cinegética, planes de gestión de poblaciones ictícolas o planes técnicos de ordenación de los aprovechamientos piscícolas, entre otros).

5. Dada la naturaleza de las inversiones subvencionables, estas se deben mantener afectadas para el fin para el cual se les concedió la subvención, como mínimo durante cinco (5) años desde la fecha del último pago.



6. Las actuaciones objeto de subvención deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, la entidad interesada deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

En el caso de ser aprobada, la actuación se entenderá autorizada en el ámbito de la DGPN.

Artículo 4. *Importe de la ayuda*

1. Se concederá el 100 % de los costes elegibles, con un importe máximo de 30.000 euros/proyecto.

2. Solo se admitirá una solicitud de ayuda y un único proyecto por solicitante.

Artículo 5. *Compatibilidad*

1. Existe posibilidad de duplicidad con otras ayudas contempladas en esta intervención, por lo que la ayuda que se solicite al amparo de esta orden reguladora será incompatible, a nivel de línea de actuación (artículo 3 de la orden), con cualquier otra ayuda ya solicitada con cargo a la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural.

En este sentido, estas ayudas serán incompatibles a nivel de línea de actuación, por lo que la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta orden será incompatible con haber presentado, por parte de la misma persona solicitante, otra solicitud para la misma línea de actuación con cargo a otras órdenes asociadas la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural (procedimientos MT814A y MT819A).

Es compatible la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de este procedimiento, así como del procedimiento MT814A o MT819A, siempre que las actuaciones solicitadas en ambos procedimientos pertenezcan a líneas de actuación distintas.

2. Al margen de lo anterior, las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades no financiadas con fondos comunitarios, siempre que la suma de las subvenciones concedidas no supere el importe total de los gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Los gastos financiados al 100 % mediante la presente línea de ayudas no podrán financiarse con otras fuentes. Igualmente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el artículo 5 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.

3. Las entidades beneficiarias tienen el deber de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso que para la misma finalidad y de cualquier procedencia solicitase o le hubiese sido concedida o pagada.

4. Si una vez resuelta la concesión y/o el pago de la ayuda, se detectara una doble financiación, se procederá a la revocación de la concesión y/o pago, requiriendo a la entidad beneficiaria el reintegro de los importes recibidos.

5. Tanto en la solicitud de la ayuda (anexo I) como en la solicitud de anticipo (anexo IV) y de pago (anexo V), la entidad beneficiaria deberá indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

Artículo 6. *Conceptos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, sean contraídos durante el período de ejecución aprobado y estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado y a nombre de la entidad beneficiaria.

3. Con carácter general, las actuaciones para las que se solicita la ayuda no podrán estar iniciadas antes de que, una vez presentada la solicitud, se acredite por parte de la DGPN el no inicio de las mismas mediante la realización de una inspección de campo en la que se levantará un acta de no inicio.

No precisarán del acta de no inicio a la que hace referencia el apartado anterior, aquellas actuaciones que no tengan naturaleza de inversión, como inventarios, estudios, campañas de concienciación ambiental y actividades de información y/o sensibilización.



En estos supuestos, el no inicio de las actuaciones se acreditará mediante declaración responsable (anexo VII) de que las actuaciones solicitadas no fueron iniciadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. Son subvencionables los costes vinculados a las operaciones de inversión, tales como honorarios a la asistencia en arquitectura, ingeniería, al asesoramiento en general o sobre la sostenibilidad económica y ambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

5. En el caso de que la actuación subvencionada se realice con medios propios, podrá incluirse la mano de obra y los costes materiales (compra de materiales o empleo de materiales propios con la correspondiente imputación de los costes de amortización de los mismos) y las contribuciones en especie.

6. En el caso de que las actuaciones subvencionadas se realicen mediante contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se efectuará ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán ser subvencionables en las condiciones descritas en el artículo 67 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a los elementos de publicidad requeridos en esta orden.

8. Los siguientes gastos no se consideran subvencionables:

a) El IVA.

b) Los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio o de la presentación de la declaración responsable a la que hace referencia el punto 3 de este artículo.

c) Los gastos generales de constitución, mantenimiento, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades beneficiarias de las actuaciones.



d) En ningún caso serán subvencionables los gastos que no se ajusten a los fines de la intervención, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su proporción, medida y capacidad a las actividades a desarrollar, el material fungible, los gastos corrientes o las tasas y licencias administrativas, los impuestos o tributos, las inversiones que sustituyan a otras anteriormente financiadas por el Feader en las que aún no pasasen cinco (5) años desde la realización, así como las inversiones en locales cuyas construcciones fuesen subvencionadas anteriormente por el Feader sin que pasaran cinco (5) años desde su ejecución.

Artículo 7. *Subcontratación*

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se permitirá la subcontratación de hasta el 100 % de la actividad objeto de la subvención.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no añadan valor añadido a su contenido.

3. Las personas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación frente a la DGPN.

4. Las personas beneficiarias serán responsables de que, en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados.

5. En ningún caso podrá subcontratar la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En lo referente a la subcontratación con personas o entidades vinculadas prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será obligatorio disponer de la autorización expresa previa de la DGPN.

Artículo 8. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>



De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* e irán dirigidas al Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial correspondiente de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán entregar con la solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

a) Acreditación de la persona representante que figure en la solicitud por cualquier medio válido en derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Memoria técnica de las actuaciones (anexo II) firmada por personal técnico competente justificativa de las actuaciones, que a su vez, contendrá la siguiente documentación mínima:

1º. La descripción de trabajos o actividades que indiquen el espacio en el que se va a trabajar.

2º. Indicación de la superficie de actuación y de los objetivos ambientales a los que contribuirá.

3º. Relación valorada por capítulos.



4º. Planos de localización y de detalle, así como un archivo compatible SIG con la delimitación de la superficie prevista de actuación.

5º. Presupuesto detallado y con el IVA desglosado.

6º. Calendario y plazo aproximado de ejecución.

c) Certificación expedida por la persona titular de la secretaría del ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, en la cual se dispone solicitar la subvención regulada en esta orden.

2. Las solicitudes (anexo I) que en el momento de su presentación no vengan acompañadas del anexo II con la memoria señalada en el artículo 9.1.b) (memoria técnica con la totalidad de sus contenidos mínimos desarrollados) serán automáticamente inadmitidas.

3. Deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) En caso de prever actuaciones sobre bienes inmuebles o terrenos de titularidad de la entidad solicitante, certificación expedida por la persona titular de la secretaría del ayuntamiento relativa a la titularidad municipal del bien.

b) En caso de que la persona solicitante no sea titular de la propiedad donde se hayan previsto ejecutar las actuaciones, certificación de la persona titular o titulares de su disponibilidad o, en su defecto, declaración responsable de conformidad y disponibilidad de los terrenos (anexo VI).

c) En caso de entidades arrendadoras, documento que acredite esa condición.

d) En caso de prever recurrir a medios propios de la entidad, se presentará la documentación del proyecto desglosado diferenciando el coste de la mano de obra que se va a usar junto con sus previsibles costes materiales. Se presentará, como mínimo, además de los datos indicados en el anexo II, la siguiente documentación:

1º. Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto. El coste horario de la mano de obra se calculará en base al coste que suponen las nóminas de las personas trabajadoras con las que se va a ejecutar la obra.



Asimismo, el presupuesto hará una previsión de la necesidad de compra de materiales o empleo de los propios con la correspondiente imputación de los costes de su amortización.

2º. Informe elaborado por el personal técnico redactor del proyecto en el que se describa en qué va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bien de equipo...), diferenciando si se trata de una aportación para todo el proyecto o bien para unidades de obra concretas:

i. Cuando la mano de obra participe en todo el proyecto, se deberá entregar un documento del proyecto denominado «Justificación de precios» en el que se totalice el número de horas necesarias por categorías para su realización y las unidades de material empleadas.

ii. Cuando la aportación en especie se produzca en unidades de obra concretas, el personal técnico redactor tendrá que especificar, en cada una de las unidades, el número de horas aportadas y las unidades de material empleadas.

e) En el caso de actuaciones que no tengan naturaleza de inversión como las campañas de concienciación ambiental, las actividades de información y/o sensibilización para la conservación del patrimonio natural, la declaración responsable de no inicio de actuaciones (anexo VII) recogida en el artículo 6.3 de esta orden en la que se acredite que las actuaciones no fueron iniciadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

f) Para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda, se deberá acreditar la moderación de costes de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Para ello se deberán presentar tres ofertas de proveedores diferentes presupuestando la ejecución de aquellas unidades de obra que se prevea ejecutar mediante contratación. Las ofertas presentadas para cada gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Los precios de las unidades deben ajustarse al valor de mercado.

2º. Deberán incluir, como mínimo, el NIF, nombre y dirección de la empresa oferente, el nombre o razón social de la persona solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada deberá incluir, en el caso de obra civil e instalaciones, la relación pormenorizada, cuantificada y desglosada de las unidades de obra que incluye; en el caso de suministro de maquinaria y equipamientos, su marca, modelo, así como características técnicas; y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de estos.



3º. Deberán incluir los mismos conceptos para ser comparables entre ellas desde un punto de vista técnico-económico.

4º. Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta.

5º. No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con la persona solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6º. Deberán presentarse debidamente selladas y/o firmadas por la empresa o representante de la empresa ofertante.

No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar a la exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante un informe de una persona tasadora o perita, o de un organismo público autorizado en el que se determine justificadamente su valor de mercado.

g) En el caso de actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional como hórreos, *milladoiros*, cabañas, fuentes, *alvarizas*, molinos, etc. deberá presentarse un informe favorable/autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se acredite que no se trata de un bien de interés cultural o catalogado o, por lo menos, su solicitud.

h) En su caso, cualquier otra autorización o permiso necesario para llevar a cabo la intervención o, por lo menos, su solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario entregar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán demandados de manera electrónica a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada.



De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. La documentación complementaria se presentará electrónicamente.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias entregadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

6. En el caso de que alguno de los documentos que se fuese presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificación de la titularidad del inmueble o parcela.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.



e) Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

f) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

h) Consulta de inhabilitaciones para la concesión de subvenciones o ayudas.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y entregar los documentos.

3. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona solicitante disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

Artículo 12. *Criterios de valoración*

Las ayudas se concederán en base a los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Según el tipo de actuación. En el caso de que el proyecto solicitado recoja más de una actuación se valorará aquella que tenga el mayor peso presupuestario:

a) Actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático.



1º. Actuaciones en hábitats prioritarios o en especies prioritarias o amenazadas: 25 puntos.

2º. Actuaciones en hábitats de interés comunitario o en especies de interés comunitario: 20 puntos.

3º. Actuaciones en ecosistemas naturales o seminaturales: 15 puntos.

b) Actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna: 15 puntos.

c) Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnológico tradicional: 10 puntos.

d) Actuaciones dirigidas al desarrollo de usos recreativos en espacios protegidos:

1º. Rutas de senderismo y turismo de naturaleza: 10 puntos.

2º. Actuaciones dirigidas a la mejora del paisaje agrario (creación y/o mejora de cercas, lindes, vegetación de lindes y bordes no cultivados, actuaciones para la mejora del paisaje rural como restauración de muros de mampostería y cantería, y mejora de senderos rurales): 10 puntos.

3º. Áreas recreativas ubicadas en la zona 3 del Plan director de Red Natura 2000 o zonas limítrofes fuera de esta, pero localizadas en parroquias incluidas parcialmente en la Red Natura 2000: 5 puntos.

2. Según el grado de adecuación de la actividad propuesta a las directrices de gestión, a la zonificación y a la planificación establecidas en el Plan director de la Red Natura 2000 y otros instrumentos de planificación y gestión del espacio en el que se desarrolle (la más beneficiosa):

a) Actuaciones recogidas como prioridades o como beneficiosas para alguno de los componentes de la biodiversidad en los instrumentos de planificación y gestión del espacio o en el Plan director de la Red Natura 2000: 25 puntos.

b) Actuaciones no incluidas en la planificación del espacio, pero contempladas en el Marco de acción prioritaria para la Red Natura 2000: 20 puntos.



c) Actuaciones recogidas como permitidas recogidas en los instrumentos de planificación y gestión del espacio protegido o en el Plan director de la Red Natura 2000: 15 puntos.

d) Actuaciones diferentes de las anteriores recogidas como autorizables en el Plan director de la Red Natura 2000: 10 puntos.

3. Según el grado contribución para evitar el riesgo de despoblación y envejecimiento de las áreas donde se realiza la actuación y el posicionamiento del sector agrario:

a) Según el porcentaje de superficie del municipio incluido en la Red Natura 2000 (anexo XI):

1º. Más del 40 %: 20 puntos.

2º. Entre el 20 % y 40 %: 15 puntos.

3º. Menor al 20 %: 10 puntos.

b) Según la población del municipio (datos año 2022. Instituto Gallego de Estadística):

1º. Municipios de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

2º. Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Municipios de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

c) Según el porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector agrario de las personas residentes en el ayuntamiento donde se localiza la actuación (datos diciembre 2022. Instituto Gallego de Estadística):

1º. Mayor del 3 %: 15 puntos.

2º. Entre el 1 % y el 3 %: 10 puntos.

3º. Menor del 1 %: 5 puntos.

4. Según las buenas prácticas ambientales y de protección y de conservación del paisaje: Proyectos presentados por ayuntamientos que cuentan con el distintivo «Bandera verde» en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos.



5. Según la localización geográfica de la actuación (la más beneficiosa):

a) Actuaciones que se desarrollen en la zona núcleo: 15 puntos.

b) Actuaciones que se desarrollan en la zona tampón: 10 puntos.

6. Según la accesibilidad a las ayudas: entidades beneficiarias con expedientes que superaron el umbral mínimo establecido en la convocatoria anterior que no fueron aprobados por orden de prelación: 5 puntos.

Artículo 13. *Baremación y criterios de desempate*

1. Las ayudas solicitadas serán baremadas según los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.

2. Solo se podrán presentar actuaciones correspondientes a una sola línea de actuación de las cuatro recogidas en el artículo 3 de esta orden.

3. La puntuación mínima para que una actuación se considere subvencionable será de 50 puntos, de los cuales 20 deberán obtenerse en los dos primeros apartados de los criterios recogidos en el artículo 12.

4. La disponibilidad presupuestaria asignada a cada convocatoria limitará el número de expedientes que se vayan a aprobar. En este sentido, se ordenarán las actuaciones solicitadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el artículo anterior y se aprobarán estas actuaciones de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible y, en su caso, aplicando las reglas de desempate especificadas a continuación:

a) A igualdad de puntos, se priorizarán los proyectos localizados en su totalidad en zonas Red Natura 2000.

b) De persistir el empate, se priorizarán los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio número 1 (según el tipo de actuación) y, de continuar el empate, se priorizarán los proyectos que vayan obteniendo mayor puntuación en cada uno de los epígrafes siguientes.

c) Finalmente, si siguiera existiendo empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor presupuesto de ejecución.



Artículo 14. Tramitación

1. Los órganos instructores de las ayudas son los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

2. El órgano instructor llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada junto con la solicitud y comprobará que la operación cumple con las obligaciones establecidas en esta orden y por la normativa de la Unión Europea, la legislación nacional y la autonómica, entre ellas, la relativa a las ayudas y demás normas y requisitos obligatorios.

3. Si la solicitud y documentación no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el citado artículo.

4. Los servicios de Patrimonio Natural remitirán a la DGPN los expedientes, junto con un informe-propuesta de aprobación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

El servicio provincial acompañará dicho informe-propuesta de una tabla con la baremación propuesta de las solicitudes según los criterios reflejados en el artículo 12 de esta orden, así como de otro informe complementario relativo a cada una de las solicitudes y firmado por personal técnico competente de esta consellería, conforme la acción o actividad es respetuosa con las finalidades y objetivos de la reserva y no ponen en peligro los valores de protección de dicho espacio, además de constituir un uso permitido o autorizable en los instrumentos de planificación.

5. Los expedientes serán ordenados por una comisión creada a tal fin. Esta comisión estará compuesta por la persona titular de la Subdirección General de Espacios Naturales, que la presidirá, y por las personas titulares de la Jefatura del Servicio de Conservación de Espacios Naturales y de la Jefatura de la Sección de Espacios Naturales en los servicios centrales. Esta última actuará como secretaria/o. Auxiliará la Comisión de Evaluación una persona que forme parte del personal técnico de la DGPN, designada a tal efecto por la persona titular de dicha dirección general.



6. La composición de la Comisión de Evaluación procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.

7. Si alguna de las personas integrantes de la Comisión no pudiera participar en una sesión por cualquier causa, será sustituida por una persona funcionaria de la dirección general designada por su titular.

8. La Comisión dará traslado de las propuestas de resolución a la persona titular de la DGPN a quién corresponderá dictar la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de esta orden.

9. La propuesta de resolución, conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 y a las disponibilidades presupuestarias, hará mención de las entidades solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y de la cuantía de la misma de modo individualizado, especificándose su baremación según la aplicación de los criterios seguidos para efectuarla. Las solicitudes para las cuales se proponga su denegación se relacionarán con indicación de su causa.

Artículo 15. *Resolución*

1. El plazo para resolver será de cuatro (4) meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Transcurrido el plazo para resolver sin que la entidad interesada recibiera comunicación expresa, se entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, conforme prevé el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En la resolución que se dicte se especificarán los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, los plazos de ejecución y las condiciones generales y particulares de la subvención. Deberá informar a las entidades beneficiarias de que la actuación se subvenciona a través del Feader y que se enmarca dentro del PEPAC 2023-2027 de Galicia, en la intervención 6871.

4. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en esta orden y en la legislación vigente en materia de subvenciones. Constará, además de la persona solicitante



o relación de solicitantes a los/las cuales se les concede la ayuda y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La resolución deberá notificarse a las entidades beneficiarias de forma individualizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

6. En el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, entidades beneficiarias, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Artículo 16. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando trans-



currieran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Modificación de la resolución y variación entre partidas*

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la concesión por instancia de la entidad beneficiaria, siempre que se presente la solicitud con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del plazo de justificación de las actividades objeto de subvención, que en estas ayudas coincide con el plazo para su ejecución y, asimismo, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y no desvirtúe las características del proyecto y las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de la concesión.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supondrían la denegación de la subvención, merma de su cuantía o minoración de la baremación de la ayuda de manera que con la nueva puntuación no resultara concedida en régimen de concurrencia competitiva.

d) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

3. El incremento de los costes derivados de la modificación propuesta no supondrán un incremento del importe de la subvención concedida.

4. La inclusión de nuevas localizaciones para la ejecución de inversiones requerirá una nueva acta de no inicio sin la que no se podrá iniciar la ejecución. En el caso de nuevas



actividades de divulgación, sensibilización o estudios, requerirá la presentación de una nueva declaración responsable conforme al anexo VII.

5. La solicitud de modificación deberá presentarse ante la jefatura territorial correspondiente en un plazo de quince (15) días naturales desde la aparición de las circunstancias que la justifican. Será el Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial correspondiente el que emita un informe-propuesta en el que se motive la concesión o denegación de la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

6. Sin necesidad de instar procedimiento de modificación de la resolución, la DGPN podrá aceptar variaciones en las unidades de obra aprobadas, con la condición de que las variaciones no superen en conjunto el 15 % del presupuesto subvencionable, que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no desvirtúen las características del proyecto y las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de la concesión.

Artículo 18. *Aceptación y renuncia*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, las entidades beneficiarias dispondrán de diez (10) días hábiles para su aceptación desde la notificación de esta, ante la DGPN; transcurrido este plazo sin que produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y solicitarse mediante el modelo establecido en el anexo III. En el caso de que se comunique la renuncia en plazo, la persona titular de la DGPN dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1 de la misma ley.

3. En el caso de existir renunciaciones, se podrán dictar nuevas resoluciones en función de las disponibilidades presupuestarias derivadas de las mismas, siempre que existan solicitantes que cumplan con los requisitos para beneficiarse de las ayudas y la solicitud hubiese obtenido puntuación suficiente en aplicación de los criterios de baremación.

Artículo 19. *Anticipos*

1. Podrá solicitarse el abono de un único pago anticipado (anexo IV) de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en los artículos 63, 65 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.



2. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada en los casos en los que el gasto aún no esté realizado. Este pago quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) El anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda concedida ni la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

b) La entidad beneficiaria deberá solicitarlo por escrito ante la DGPN en un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en el que se deberá indicar el conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para esta misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

3. Las beneficiarias de los anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 20. *Plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago de la subvención*

1. La justificación de la subvención se efectuará en dos anualidades:

a) Anualidad 2024:

1º. En el caso de no solicitar anticipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar el pago de la anualidad correspondiente al año 2024 (anexo V) una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente.

2º. Para la anualidad de 2024 solo se admitirán aquellos gastos efectivamente realizados y pagados entre la fecha de emisión del acta de no inicio recogida en el artículo 6 o, en su caso, de la presentación de la declaración responsable recogida en el mismo artículo, y el 16 de septiembre de 2024.

3º. En el caso de las entidades beneficiarias que solicitaran el anticipo, todas las actuaciones asociadas a esta anualidad deberán estar ejecutadas y pagadas con fecha límite de 16 de septiembre de 2024, aunque podrán presentar la documentación justificativa del importe anticipado en la fecha establecida para la anualidad 2025, junto con la justificación final.



b) Anualidad 2025:

1º. Una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente al año 2025, se solicitará el pago de la segunda anualidad (anexo V).

2º. Para la anualidad de 2025 solo se admitirán aquellos gastos efectivamente realizados y pagados con fecha límite de 15 de mayo de 2025.

2. En relación al plazo final de ejecución y justificación de la actuación subvencionada (15 de mayo de 2025), cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, dicha entidad podrá solicitar, con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del plazo establecido, la ampliación de dicho plazo por hasta un máximo de dos (2) meses.

Artículo 21. Documentación justificativa y pago

1. La justificación y pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

a) Una vez efectuada la actuación, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo mediante el anexo V al Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial de la provincia de ejecución, entregando la documentación justificativa descrita en el punto 2 de este artículo, según sea de aplicación.

b) Los servicios de Patrimonio Natural deberán certificar, previa inspección *in situ* en el caso de las inversiones, que las actuaciones se realizaron de acuerdo con lo recogido en esta orden y en la resolución aprobada.

c) Una vez justificados los gastos y actuaciones, y comprobada la ejecución adecuada en los términos de los artículos 74 y 100 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, así como acreditado el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se tramitará la propuesta de pago de la ayuda.

d) La cuantía de la subvención que se pagará se calculará en base a lo que resulte subvencionable durante los controles administrativos de la justificación y de la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria.

En el caso de ejecuciones parciales, y con la condición de que no comprometan la finalidad de la actividad objeto de la subvención, se detraerá de la ayuda inicialmente concedida



la parte proporcional de la actuación no ejecutada. El porcentaje mínimo de ejecución del proyecto no podrá ser inferior al 60 % de los costes de la actuación subvencionada.

Por otra parte, si ejecutada la totalidad de la actuación el coste justificado fuera inferior a lo que figura en la resolución de concesión, se mantendrá la ayuda, pero se disminuirá su importe ajustándolo al coste justificado.

e) En el marco de los controles administrativos de la subvencionabilidad de los gastos, si se encuentran discrepancias entre el importe solicitado (anexo V) y el importe de los gastos certificados por el servicio provincial, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en los artículos 26 y 27 de esta orden, en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en los artículos 50 y 51 del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.

La penalización que se va a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago: el organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

A) El importe que puede concederse a la entidad beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago y la concesión. En el caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

B) El importe que puede concederse a la entidad beneficiaria tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra A) supera el importe establecido en virtud de la letra B) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe establecido en virtud de la letra B). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más lejos de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará ninguna penalización si la entidad beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.



2. Junto con la presentación de la solicitud de pago (anexo V), la entidad beneficiaria deberá presentar, a los efectos de justificación de la actuación subvencionada:

a) Certificación de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento conforme a la licitación cumple la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

b) La memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la descripción de los trabajos o actividades realizados, indicando el espacio en el que se trabajó, la superficie de actuación, los planos de localización y de detalle, la justificación de la vinculación de los gastos a la actividad subvencionada, así como imágenes acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de publicidad recogidas en el artículo 22 de esta orden.

En el caso de actuaciones sobre el terreno, un archivo compatible SIG con la delimitación gráfica de dicha actuación.

c) Las facturas en el formato legalmente exigible y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en su normativa de desarrollo y en la normativa comunitaria aplicable. Las facturas se marcarán con un sello en el que se indique la orden reguladora de la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como que es cofinanciada con el Feader.

d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, indicando datos de la factura y de su pago.

e) Documentos que aseguren la efectividad del pago:

1º. Justificante bancario del pago por la entidad beneficiaria (transferencia bancaria) sellado por la entidad bancaria o bien que contenga un código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante. Deberá constar la fecha de pago, el número de la factura objeto de pago, el concepto facturado, la identificación de la persona que realiza el pago que deberá coincidir con la beneficiaria de la ayuda, y la identificación de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.



2º. Efectos mercantiles que permitan el pago aplazado. En este caso se entregará copia del efecto mercantil acompañada de la documentación bancaria (extracto de la cuenta de la entidad beneficiaria, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.), en la que conste claramente que el efecto fue efectivamente cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación.

f) En el caso de que la entidad beneficiaria realice los trabajos con medios propios, deberá presentar, con la solicitud de pago, la siguiente documentación:

1º. Presupuesto completo del proyecto de obra, que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto.

En el caso de los costes de personal, estos se deberán acreditar presentando:

i. Un certificado de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que el personal se dedicó el número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto.

ii. Las nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la mano de obra propia empleada en la ejecución de las actuaciones, certificando específicamente el empleo del porcentaje de tiempo que las personas trabajadoras dedicaron al proyecto, así como la documentación acreditativa del pago de las nóminas, cargas sociales y retención de IRPF.

iii. Costes materiales: en los casos de compra de materiales, deben entregarse las facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago.

iv. Si se utilizan medios materiales propios (maquinaria, materiales, etc.) la entidad beneficiaria debe imputar al proyecto los costes de amortización de esos equipos o materiales, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad, debiendo entregar la documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado.

2º. Informe elaborado por el personal técnico redactor del proyecto en el que se describa en qué va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bien de equipo...).

En el caso de que la actividad subvencionada se realice mediante contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por



los que no se efectuará ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán ser subvencionables en las condiciones descritas en el artículo 67 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

g) En el caso de no haberlas presentado con anterioridad, las diferentes licencias y/o autorizaciones para la realización de las actuaciones subvencionadas exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

h) En el caso de que la inversión tenga como objeto una campaña ambiental o de divulgación, la solicitud de pago deberá acompañarse de una memoria explicativa que contenga, como mínimo, los datos establecidos en el anexo VIII. En dicha memoria se tendrá en cuenta que todas las acciones formativas, divulgativas y de sensibilización deberán estar libres de mensajes que reproduzcan estereotipos de género.

i) En el caso de realizar materiales divulgativos, estos deberán cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en el artículo 22 de esta orden, que se acreditarán mediante el envío de una copia y la incorporación de fotografías a la memoria técnica justificativa a la que hace referencia el punto 2.h) de este artículo.

j) Como se recoge en el artículo 17.6, las entidades beneficiarias podrán contar con una desviación del 15 % entre las partidas presupuestarias aprobadas y justificadas. De esta manera, el menor gasto total en una partida puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15 % y siempre que su importe lo permita.

Artículo 22. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el capítulo III del título preliminar del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución quedan obligadas a:

1. Reintegrar las cantidades percibidas con la subvención, junto con los intereses de demora calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para la entidad beneficiaria indicada en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de sesenta (60) días, y la fecha de reembolso o deducción.



2. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control. Además, al tratarse de ayudas cofinanciadas con los fondos del Feader, las entidades beneficiarias deberán someterse a los controles específicos según lo recogido en el capítulo III del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

3. Proporcionar a la autoridad de gestión, a las personas evaluadoras designadas o a otros organismos en los que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

4. Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con estas subvenciones, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.

5. Todas las inversiones y materiales divulgativos de información y publicidad relacionados con los fondos Feader deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en los anexos II y III del Reglamento 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021. La entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Feader mostrando:

a) El logotipo de la Xunta de Galicia.

b) El emblema de la Unión Europea y, junto a él, la declaración «Financiado por la Unión Europea».

c) El logotipo general oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

d) Referencia a la ayuda del Feader a través del PEPAC, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda.

6. Durante la realización de la operación, la entidad beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del Feader de la siguiente forma:

a) Presentando en el sitio web de la entidad beneficiaria y/o cuentas oficiales en redes sociales para uso profesional en el caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la



operación, en proporción al nivel de ayuda con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) Las operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros y siempre y cuando la ejecución de la actividad lo permita deberán colocar, por lo menos, un panel de tamaño A3 (297×420 mm) en un lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales, que hará referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, el logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y donde destaque la ayuda financiera recibida por la Unión (anexo X).

7. Además, según lo establecido en el artículo 59.4 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el artículo 44.1 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, las beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayudas y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participen. Dicha información deberá contener, como mínimo:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Número de NIF o de identificación fiscal.
- c) Nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal.
- d) Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal.
- e) Filiales y números de IVA o de identificación fiscal.

8. Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiera establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

9. Cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



10. Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.

11. Disponer de las autorizaciones o licencias administrativas correspondientes en el caso de que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda, siendo la única responsable jurídica y financiera de la ejecución del proyecto o actividad.

12. Incluir, siempre que sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.

13. Cumplir con la normativa en materia de igualdad e incluir, siempre que sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria.

Artículo 23. *Financiación y distribución del crédito*

1. Esta orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.541B.760.0 del código de proyecto 202400013 de los presupuestos de la DGPN por un importe de 1.800.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades: 900.000 euros para el año 2024 y 900.000 euros para el año 2025.

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
06.03.541B.760.0	900.000 €	900.000 €	1.800.000 €

2. Las ayudas se destinan a actuaciones previstas en la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural (subintervención 68710_01-RN 2000) del PEPAC 2023-2027 de Galicia, y están financiadas por el Feader en un 80 %, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 6 % y la Xunta de Galicia en un 14 %.

3. Esta dotación inicial se podrá modificar y/o incrementar con aportaciones adicionales sin nueva convocatoria previa tras la oportuna tramitación presupuestaria en proporción al número de solicitudes y a las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las mismas aplicaciones y en las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 24. *Recursos*

1. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un (1) mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, la entidad solicitante y otras posibles entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produjera el acto presunto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un (1) mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

4. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos (2) meses si la resolución es expresa.

Artículo 25. *Información y control*

1. La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá, en cualquier momento, inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidas. En consecuencia, los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales podrán hacer visitas e inspecciones en los lugares donde se realizaron las actividades para comprobar su adecuación a la normativa vigente, así como solicitar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanta documentación se considere necesaria para comprobar la adecuada ejecución de las actividades que fueron objeto de las ayudas.

En particular, con anterioridad a la concesión de las ayudas y de acuerdo con el artículo 6.3, las actuaciones con carácter de inversión sobre el terreno deberán ser inspeccionadas por los servicios provinciales de Patrimonio Natural, que levantarán acta de no inicio para que conste la evidencia de que no fueron iniciadas antes de esta inspección, excepto en el caso de estudios o inventarios que será llevada a cabo mediante declaración responsable (anexo VII).



2. La entidad beneficiaria se compromete a someterse a las actuaciones de control que deba efectuar la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, a las establecidas por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, y a las instancias comunitarias de control derivadas de la aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022.

3. No se podrá efectuar ningún pago sin realizar el pertinente control sobre el terreno previsto en el Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Cuando la entidad beneficiaria de la ayuda, debidamente notificada al efecto, realice actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir la ejecución de un control sobre el terreno, la ayuda correspondiente será denegada, tal y como se recoge en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en materia de ayudas de la PAC de su título II.

4. Se efectuarán controles *a posteriori* de las operaciones de inversión para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 80 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Estos controles cubrirán por lo menos el 1 % del gasto anual.

5. Las entidades beneficiarias tienen el deber de facilitar toda la información que les sea requerida, ya sea la documentación complementaria que los órganos correspondientes de la DGPN puedan exigir durante la tramitación del procedimiento, o la información solicitada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

6. El incumplimiento de las actividades de divulgación y transferencia de resultados previstas en la orden de ayuda, con carácter adicional a las obligatorias que puedan proceder de las redes nacional y europea de la PAC, supondrá la reducción del importe en un 10 % del importe correctamente justificado por cada una de las beneficiarias.

7. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y con-



venios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la entidad solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

Artículo 26. *Revocación y reintegro*

1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento del deber de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 20 y 21 de esta orden y en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en los puntos 5 y 6 del artículo 22 de esta orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero incluidas en esta orden y en el resto de la legislación aplicable en materia de subvenciones, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de los deberes impuestos a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se alcanzan los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



g) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a las beneficiarias, así como de los compromisos por estas adquiridos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de cualquiera de los deberes por parte de la entidad beneficiaria incluidos en esta orden y en la normativa que resulta de aplicación y, en especial, a la referente a la política agraria común.

2. En estos supuestos, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda procederá de acuerdo con lo recogido en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. En todo caso, el procedimiento de reintegro observará las prescripciones contenidas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 27. *Infracciones y sanciones*

A las entidades beneficiarias les será de aplicación, en sus propios términos, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 28. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.



Artículo 29. Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, apartado ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 30. Legislación de aplicación

En todo lo no previsto en esta orden se observará lo señalado en la normativa siguiente:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia de 10 de diciembre de 2021.
- Resolución de 29 de diciembre de 2021 de aprobación de los planes de riesgos de gestión y medidas antifraude de los centros directivos y entidades adscritas a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



– Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y modificado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión C (2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023.

– Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

– Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

– Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

– Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

– Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, al algodón y a los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

– Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.



– Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.

– Circular de coordinación 37/2023, relativa al Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027 incluidas en el Plan estratégico de la política agrícola común.

– Instrucción ARX PEPAC 01/2023 de información, publicidad y visibilidad.

Disposición adicional primera. *Marco programático de la resolución*

Las ayudas reguladas en esta orden forman parte del PEPAC 2023-2027, por lo que la presente convocatoria y sus bases deben ajustarse al contenido del plan.

Disposición adicional segunda. *Bases de datos nacional de subvenciones*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

2. La BDNS cederá información al Sistema de fondos europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

Disposición adicional tercera. *Tratamiento de la información y trabajos*

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá reproducir, almacenar y distribuir por cualquier medio, electrónico, en soporte papel u otros semejantes, la información obtenida y los trabajos subvencionados mediante esta orden de convocatoria de ayudas, citando las fuentes de las personas titulares de los dere-



chos de propiedad intelectual respetando, en todo caso, las prescripciones contenidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional cuarta. *Remanentes de crédito*

En caso de que, atendidas las solicitudes presentadas en esta convocatoria, haya un remanente de crédito, se podrá reabrir el plazo, tantas veces como si considere oportuno, hasta agotar la consignación presupuestaria, por orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la DGPN para actuar por delegación de la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delegan en la persona titular de la DGPN las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Disposición final segunda. *Desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la DGPN para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de marzo de 2024

Ángeles Vázquez Mejuto
Vicepresidenta segunda y conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 DE GALICIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MT724A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>).

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

OBJETO DE LA SOLICITUD

Solo se admitirá una solicitud y proyecto por solicitante. En el proyecto solo se podrá incluir actuaciones correspondientes a una sola línea de actuación de las cuatro recogidas en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- 1.a) Actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- 1.b) Actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna.
- 1.c) Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o precisos para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfica tradicional.
- 1.d) Actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos.



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO I**
(continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:	PRESUPUESTO SIN IVA (€)
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA ACTUACIÓN:	





VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

- Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 - Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.
- Disponer de las autorizaciones o licencias administrativas correspondientes en caso de que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
- Disponer de aval de los órganos gestores de la reserva de la biosfera en la que vaya a ser ejecutada la actuación donde se acredite que la actuación es subvencionable conforme al artículo 4 de este orden y que es coherente con el plan de acción de la reserva.
- Ser el único responsable jurídico y financiero de la ejecución del proyecto o actividad objeto de la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con estas subvenciones, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.
- Cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Incluir, siempre que sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.
- Cumplir la normativa en materia de igualdad e incluir, siempre que sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria.
- Comprometerse a someterse a las actuaciones de control que debe efectuar la entidad concesionaria, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, según lo recogido en el Reglamento de ejecución (UE) n° 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de la política agraria común.
- Facilitar toda la información que les sea requerida, ya sea la documentación complementaria que los órganos correspondientes de la DGPN puedan exigir durante la tramitación del procedimiento o la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.
- Comprometerse a llevar a cabo las actividades de información y publicidad relacionadas con los fondos Feader de acuerdo con lo establecido en los anexos II y III del Reglamento (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.
- Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiera establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

CVE-DOG: qfsz6jz4-vs16-0vy7-uid4-0dtiydr1gtv2



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Memoria técnica de las actuaciones (anexo II) firmada por personal técnico competente justificativa de las actuaciones, que a su vez contendrá la siguiente documentación mínima: 1º. La descripción de trabajos o actividades indicando el espacio en que se va a trabajar. 2º. Indicación de la superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuirá. 3º. Relación valorada por capítulos. 4º. Planos de localización y de detalle, así como un archivo compatible SIG con la delimitación de la superficie prevista de actuación. 5º. Presupuesto detallado y con el IVA desglosado. 6º. Calendario y plazo aproximado de ejecución.						
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la persona titular de la secretaría del ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, en la cual se dispone solicitar la subvención regulada en esta orden.						
<input type="checkbox"/>	En caso de prever actuaciones sobre bienes inmuebles o terrenos de titularidad de la entidad solicitante, certificación expedida por la persona titular de la secretaría del ayuntamiento relativa a la titularidad municipal del bien.						
<input type="checkbox"/>	En caso de que la entidad solicitante no sea la titular de la propiedad donde se tenga previsto ejecutar las actuaciones, certificación de la persona titular o titulares de su disponibilidad y en su defecto declaración responsable de conformidad y disponibilidad de los terrenos (anexo VI).						
<input type="checkbox"/>	En caso de entidades arrendadoras, documento que acredite esa condición.						
<input type="checkbox"/>	En caso de prever recurrir a medios propios de la entidad, se presentará la documentación del proyecto desglosado diferenciando el coste de la mano de obra que se va a usar junto con sus previsibles costes materiales.						
<input type="checkbox"/>	Presupuesto completo del proyecto de obra.						
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto.						
<input type="checkbox"/>	En caso de actuaciones que no tengan naturaleza de inversión como las campañas de concienciación ambiental, las actividades de información y/o sensibilización para la conservación del patrimonio natural, declaración responsable de no inicio de las actuaciones (anexo VII).						
<input type="checkbox"/>	Tres ofertas de proveedores diferentes presupuestando la ejecución de aquellas unidades de obra que se prevea ejecutar mediante contratación o documentación o, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ofrezcan, informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado en el que se determine justificadamente su valor de mercado.						
<input type="checkbox"/>	En caso de actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional como hórreos, <i>milladoiros</i> , cabañas, fuentes, <i>alvarizas</i> , molinos, etc. deberá adjuntarse informe favorable/autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de no tratarse de un bien de interés cultural o catalogado o, al menos, su solicitud.						
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones o permisos correspondientes para llevar a cabo la intervención o, al menos, su solicitud.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÓRGANO</th> <th>CÓD. PROC.</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO	<input type="checkbox"/>		
ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO					
<input type="checkbox"/>							
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación que figure en la solicitud.						

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
Certificación de titularidad del inmueble o parcela.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para la concesión de subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada adjunte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos, en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO I
(continuación)**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- o Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- o Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- o Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- o Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- o Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- o Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- o Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- o Reglamento (UE) nº 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- o Resolución de 29 de diciembre de 2021 de aprobación de los planes de riesgos de gestión y medidas antifraude de los centros directivos y entidades adscritas a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- o Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia de 10 de diciembre de 2021.
- o Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, al algodón y a los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- o Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- o Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- o Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.
- o Circular de coordinación 37/2023 relativa al Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027 incluidas en el Plan estratégico de la política agrícola común.
- o Instrucción ARX PEPAC 01/2023 de información, publicidad y visibilidad.
- o Orden de 19 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las ayudas para estudios e inversiones vinculadas a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la Red de reservas de la biosfera de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de Galicia, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento MT724A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Financiado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓNJefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de **XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES
MT724A – AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN CON NATURALEZA DE INVERSIÓN

Ayuntamiento

Código ayuntamiento

Denominación de la actuación (título)

Localización de las actuaciones:

Parroquia

Código parroquia

Nombre de la reserva de la biosfera

Porcentaje de la actividad que se desarrollará en:

Zona núcleo (%)

Zona tampón (%)

Zona transición (%)

Nombre de la ZEC/ZEPA

Código

Resumen o descripción de la actuación

Objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación.

Superficie de la actuación en ha





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II
(continuación)

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN CON NATURALEZA DE INVERSIÓN (continuación)

Proyecto técnico (obra): Necesario No necesario

Bien catalogado (Camino de Santiago, Bienes de interés Cultural de Galicia...):

No Sí, adjunto autorización de

Otras autorizaciones administrativas:

No Sí, adjunto autorización de

Memoria descriptiva y detallada de las actuaciones: incluir información necesaria que permita evaluar los criterios de valoración encajando la actuación según los tipos de actividades elegibles y explicando detalladamente cada uno de los tipos de trabajos a realizar.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

FINALIDAD

CVE-DOG: qfsz6jz4-vs16-0vy7-uid4-0dtiydr1gtv2



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO II
(continuación)**2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN: (continuación)**

FECHAS PREVISTAS	LOCALIDADES PREVISTAS	LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD/CAMPAÑA	PERFIL PÚBLICO

MATERIAL DIVULGATIVO

3. PRESUPUESTO

Resumen del presupuesto detallado conforme a la tipología de costes subvencionables con unidades de obra definidas, caracterizadas y cuantificadas y con IVA desglosado. En caso de prever recurrir a medios propios de la entidad, se presentará la documentación del proyecto desglosado diferenciando el coste de la mano de obra que va a usar junto con sus previsibles costes materiales.

Presentación de tres ofertas: No procede Sí No (informe tasador)Elección oferta económica más ventajosa: No procede Sí No (memoria justificativa de la elección)Modalidad de ejecución: Ambas modalidades Contrata Medios propios**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

<input type="checkbox"/> Descripción de los trabajos o actividades
<input type="checkbox"/> Indicación de la superficie de actuación y objetivos ambientales
<input type="checkbox"/> Relación valorada por capítulos
<input type="checkbox"/> Planos de localización y de detalle y archivo compatible SIG
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado con IVA desglosado
<input type="checkbox"/> Calendario con plazo aproximado de ejecución



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO II
(continuación)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Financiado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓNJefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de 

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO III

RENUNCIA

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

Renuncia a la subvención por el importe de €, concedida al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para estudios e inversiones vinculadas a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la Red de reservas de la biosfera de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, para los años 2024 y 2025.

Número de expediente: **FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**Lugar y fecha , de de Financiado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓNJefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de 

SOLICITUD DE ANTICIPO

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

Que le sea concedido un anticipo de la subvención concedida por el importe mencionado, conforme se establece en el artículo 18 de la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para estudios e inversiones vinculadas a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la Red de reservas de la biosfera de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, para los años 2024 y 2025, en relación a:

Expediente:

Ayuda concedida:

€

Importe anticipo solicitado:

€ (El importe del anticipo será por un máximo de anualidad vigente).

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ESTADO (1)	IMPORTE

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

CVE-DOG: qfsz6jz4-vs16-0vy7-uid4-0dtiydr1gtv2



SOLICITUD DE PAGO

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

LA PERSONA REPRESENTANTE EXPONE:

Que se realizaron las acciones comprendidas en el expediente nº , según lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para estudios e inversiones vinculadas a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la Red de reservas de la biosfera de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, para los años 2024 y 2025, por un importe de € sin IVA, de los cuales se presenta la siguiente documentación justificativa:

LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:

Que se efectúen los trámites oportunos para proceder al pago de la ayuda por el importe de euros sin IVA correspondiente a las acciones realizadas.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le ha concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ESTADO (1)	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificación de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento conforme la licitación cumple la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.
- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la descripción de trabajos o actividades indicando el espacio en el que se trabajó justificando aquellas que, en su caso, se vayan a desarrollar en zonas núcleo, la superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuyó la misma, planos de localización y de detalle así como un archivo compatible SIG con la delimitación gráfica de la actuación, y una justificación de la vinculación de los gastos a la actividad subvencionada.
- Facturas en formato legalmente exigible y demás documentos de valor probatorio, justificantes de la inversión, debidamente marcadas con la orden reguladora de la subvención y la procedencia de la financiación.



Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

Núm. de factura	Fecha	Proveedor (nombre o razón social y NIF)	Importe sin IVA de la factura	Porcentaje del importe sin IVA que se imputa a la subvención	Actuación a la que corresponde	Forma de pago	Fecha de pago

(Especificar los trabajos realizados por medios propios y detallar los importes y el documento justificativo que se presenta).

 Documentos que aseguren la efectividad del pago:

1º. Justificante bancario del pago por la entidad beneficiaria (transferencia bancaria) sellado por la entidad bancaria o bien que contenga un código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante. Deberá constar la fecha de pago, el número de la factura objeto de pago, el concepto facturado, la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con la beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.

2º. Efectos mercantiles que permitan el pago aplazado. En este caso, se aportará copia del efecto mercantil acompañada de la documentación bancaria (extracto de la cuenta de la entidad beneficiaria, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.), en el que conste claramente que el efecto fue efectivamente cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria dentro del plazo de justificación.

En caso de que la entidad beneficiaria realice los trabajos con medios propios presentará:
 Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto.

 Certificado de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que ese personal se dedicó al número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto.

 Nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la persona trabajadora a la ejecución del trabajo.

 Facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago, en caso de compra de materiales.

 Documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado para imputar al proyecto los costes de amortización, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad, en caso de utilizar medios materiales propios.

 Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto en el que se describa en que va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bienes de equipo...).

En caso de que soliciten el pago final presentarán:
 Las diferentes licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la actuación, de no haberlas presentado con anterioridad.

 En caso de que la inversión tenga como objeto una campaña ambiental o de divulgación, la solicitud de pago deberá acompañarse de una memoria explicativa que contenga, como mínimo, los datos establecidos en el anexo VIII.

 En caso de realizar materiales divulgativos, estos deberán cumplir con las obligaciones de publicidad recogidas en el artículo 122 de la orden que se acreditarán mediante el envío de una copia y la incorporación de fotografías a la memoria técnica justificativa.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

 Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

 Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

 Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.

CONSENTIMIENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

 Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

 SÍ NO

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

 Financiado por
 la Unión Europea

 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

 Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de


DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

Que cuenta con autorización de los propietarios relacionados en este documento para la realización de las actuaciones descritas a continuación:

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO/A	ACTUACIÓN PREVISTA	SUPERFICIE OBJETO DE SUBVENCIÓN (ha)
POLIGONO	PARCELA	SUP. (ha)			

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda al amparo de la orden reguladora de las bases y de la convocatoria:

- Las actuaciones no fueron iniciadas.
 Las actuaciones a continuación citadas están iniciadas:

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de 

**XUNTA
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E DEPORTES

ANEXO VIII

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN

MT724A - AYUDAS PARA ESTUDIOS E INVERSIONES VINCULADAS A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL Y A LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA EN LA RED DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<input type="text"/>				
FINALIDAD				
<input type="text"/>				
FECHAS	LOCALIDAD	LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD/CAMPAÑA	PERFIL PÚBLICO	NÚMERO ESTIMADO PARTICIPANTES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MATERIAL DIVULGATIVO						
CONTENIDOS						
TIPO DE MATERIAL	NÚMERO DE UNIDADES	IDIOMA	COSTE UNITARIO ESTIMADO POR CONCEPTO, IVA NO INCLUIDO	COSTE TOTAL SIN IVA	IVA	COSTE TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

CVE-DOG: qfsz6jz4-vs16-0vy7-uid4-0dtiydr1gtv2

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO IX Condicionado de las acciones

• **Línea 1:** actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático:

a) Restauración ecológica: como norma general, todas las actuaciones de restauración de ecosistemas deberán priorizar aquellas acciones que favorezcan los procesos de recuperación natural, complementando estos procesos en la medida en la que el potencial de recuperación natural esté dañado.

b) Preservación de vegetación de ribera y filtros verdes:

– Creación de ripisilvas de estructura compleja, de más de 10 metros de largo, con vistas a aumentar la calidad ecológica de las orillas de ríos y arroyos, en tramos donde este tipo de ecosistema haya sido sustituido o eliminado.

– La repoblación se hará con especies ripícolas propias de la vegetación natural del entorno, respetando la vegetación autóctona preexistente.

• **Línea 2:** actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna:

a) Creación de setos:

– Los setos deben encontrarse entre parcelas, en bordes de parcelas cultivadas o bien conformando pequeños islotes o islas forestales dentro del terreno agrícola.

– Se utilizarán siempre especies autóctonas características de la zona de actuación. En el caso de utilizar especies arbóreas, únicamente podrán ser frondosas.

– Los setos y líneas de arbolado tendrán por lo menos 2 metros de ancho.

• **Línea 3:** actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfica tradicional:

– Para la recuperación de elementos tradicionales se tendrán en cuenta las Guías del Paisaje Gallego a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta: https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_Instituto_Estudios_Territorio?content=Direccion_Xeral_Sostibilidade_Paisaxe/Paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/



– En general, la adecuación paisajística de estos elementos históricos, patrimoniales o culturales se realizará mediante la instalación de cubiertas tradicionales, revestimientos de fachadas con materiales propios de la zona y adecuación de puertas, portones, ventanas, etc.

– Este tipo de edificaciones tradicionales, por su estado de abandono, puede ser un área susceptible de albergar especies de interés para la conservación (quirópteros, aves, reptiles...). Por tal motivo y en su caso, deberán aplicarse medidas para compatibilizar las obras con la presencia de fauna silvestre. Debe tenerse en cuenta que el desalojo de animales de sus refugios nunca debe realizarse sin autorización ni la supervisión de la Administración competente.

• **Línea 4:** actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos:

a) Para la realización de actuaciones de restauración y adecuación de sendas y caminos deben tenerse en cuenta las siguientes directrices:

– En la reparación del suelo, los trabajos se limitarán a la mejora de la explanación existente, sin producir modificaciones en el trazado ni en el largo y ancho de las vías.

– Se excluye la aportación de materiales aglomerados, asfálticos, con hormigón o similares.

– Los acopios temporales de materiales estarán aislados del suelo y se localizarán en zonas de mínima afección a los elementos de la biodiversidad y del paisaje.

– Si la senda o camino a restaurar coincide sobre un corredor de fauna (ríos, lindes, etc.) las talas y podas de vegetación se limitarán al mínimo posible, por lo que únicamente podrán actuarse sobre los pies que sean imprescindibles y a la mayor altura posible de su base.

– Durante las actuaciones no se debe dañar la vegetación arbórea autóctona de ribera del río, manteniendo la estructura del bosque galería.

b) En relación con la instalación de cartelería asociada a las actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos, se atenderá a lo siguiente:

– La información contenida en los paneles informativos con respecto a la Red Natura 2000 debe ser acorde con la información oficial disponible.



– Dado que la finalidad de la cartelería es informar, dirigir o sensibilizar a las personas visitantes, los carteles se situarán en las proximidades de las infraestructuras de uso público desde donde sea posible su lectura sin salirse de ellas: bordes de los caminos o en infraestructuras tipo aparcamiento, área recreativa, mirador o similares.

– La excavación se realizará de forma que no altere las características del suelo y evitando siempre el daño que podamos ocasionar al entorno; no se podrá instalar cartelería sobre hábitats de interés comunitario ni sobre zonas cuyo acceso implique el paso de visitantes por áreas con presencia de hábitats o especies de interés comunitario o catalogadas.

– Para la fijación de la cartelería se elegirán prioritariamente aquellos materiales y metodologías de sujeción que resulten más respetuosos con el medio ambiente. En caso de necesitar hormigón para la cimentación, se utilizará un hormigón formado por cemento que cumpla la normativa UNE, agua, árido y componente de fraguado rápido, si fuera necesario. Después de la instalación, todos los restos y residuos deben ser recogidos por el personal encargado de la instalación de la señal, intentando minimizar el impacto ambiental producido por la instalación. Cuando la instalación se realice en terrenos en los que el impacto visual del hormigón sea negativo, se podrá mezclar con aditivo de color tierra o albero y/o utilizar la tierra extraída y elementos del entorno para cubrir dicho hormigón.

c) En el caso de proyectos de mejora de centros de interpretación de la naturaleza, deberá seguirse la Guía de color y materiales de Galicia a la que se puede acceder a través de la siguiente ruta: https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_Instituto_Estudios_Territorio?content=Direccion_Xeral_Sostibilidade_Paisaxe/Paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/

d) Para la construcción de aparcamientos disuasorios, se establecen los siguientes condicionantes:

– Se procurará que las áreas de aparcamiento no sean visibles desde las zonas I y II del Espacio Natura 2000 o, en caso de que sean visibles, deberán establecerse pantallas de vegetación autóctona para reducir su visibilidad.

– Deben emplearse materiales y tratamientos adecuados para mejorar su integración ambiental y paisajística, para lo cual deben seguirse las recomendaciones indicadas para las intervenciones en los núcleos rurales, así como las incluidas en el resto de las Guías del paisaje gallego a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta: https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_Instituto_Estudios_Territorio?content=Direccion_Xeral_Sostibilidade_Paisaxe/Paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/



**ANEXO X
Cartel**

The image shows a template for a project funding poster. It is divided into two main vertical sections. The left section has a blue background and contains the Xunta de Galicia logo and name at the top. Below this, it lists the project title and funding details: Promotor, Plazo de ejecución, Presupuesto, Ayuda pública, and Cofinanciado UE. At the bottom of this section are logos for the Spanish Government (Ministry of Agriculture, Fisheries and Food) and the Natura 2000 program. The right section has a dark blue background and features the European Union flag at the top. Below it, it states 'Cofinanciado por la Unión Europea' and 'Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)'. At the bottom of this section, it mentions the 'Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027'.

Nota: el logotipo de la empresa ejecutora se puede incluir pero no puede colocarse al lado del logo de la Unión Europea.

Dimensiones aproximadas del panel: A3 (alto 297 mm, largo 420 mm).

Tiene que localizarse en un lugar visible durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

- **Publicidad en medios de comunicación o soporte digital.**

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación, el emblema de la Xunta de Galicia no deberá incluir referencias a la consellería y se situará a la derecha del resto de logotipos:



2. Para soportes digitales (páginas web, *banner*, etc.) se utilizará el siguiente logotipo para el ministerio: en páginas web de uso profesional, se deberá incluir una descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.



ANEXO XI Porcentaje de superficie incluida en la Red Natura 2000

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Abegondo	8.383,60	355,24	4,24 %
A Coruña	Ames	7.998,37	56,02	0,70 %
A Coruña	Aranga	11.951,35	69,89	0,58 %
A Coruña	Ares	1.819,15	2,76	0,15 %
A Coruña	Arteixo	9.377,13	245,97	2,62 %
A Coruña	Bergondo	3.262,40	211,91	6,50 %
A Coruña	Betanzos	2.419,42	232,25	9,60 %
A Coruña	Boqueixón	7.312,65	31,14	0,43 %
A Coruña	Brión	7.483,88	80,33	1,07 %
A Coruña	Cabana de Bergantiños	9.984,57	310,69	3,11 %
A Coruña	Cabanas	3.007,61	665,54	22,13 %
A Coruña	Camariñas	5.260,32	1.269,65	24,14 %
A Coruña	Cambre	4.071,12	53,71	1,32 %
A Coruña	Capela, A	5.766,79	1.618,91	28,07 %
A Coruña	Carballo	18.740,80	861,86	4,60 %
A Coruña	Cariño	4.764,44	2.146,53	45,05 %
A Coruña	Carnota	7.177,56	3.019,67	42,07 %
A Coruña	Carral	4.791,64	23,66	0,49 %
A Coruña	Cedeira	8.596,01	1.840,42	21,41 %
A Coruña	Cee	5.744,64	481,38	8,38 %
A Coruña	Cerdido	5.268,88	100,36	1,90 %
A Coruña	Coirós	3.358,02	81,86	2,44 %
A Coruña	Corcubión	641,48	10,19	1,59 %
A Coruña	Coristanco	14.106,51	44,40	0,31 %
A Coruña	Dodro	3.609,01	250,04	6,93 %
A Coruña	Dumbría	12.491,32	1.179,48	9,44 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Ferrol	8.327,80	1.585,50	19,04 %
A Coruña	Fisterra	2.908,73	674,10	23,18 %
A Coruña	Frades	8.163,25	78,57	0,96 %
A Coruña	Irixoa	6.839,17	35,88	0,52 %
A Coruña	Laracha, A	12.589,65	83,11	0,66 %
A Coruña	Laxe	3.657,87	581,42	15,90 %
A Coruña	Malpica de Bergantiños	6.160,85	1.361,15	22,09 %
A Coruña	Mañón	8.218,61	598,40	7,28 %
A Coruña	Mazaricos	18.718,10	31,02	0,17 %
A Coruña	Melide	10.123,66	1.373,29	13,57 %
A Coruña	Mesía	10.713,18	35,97	0,34 %
A Coruña	Miño	3.285,05	13,96	0,42 %
A Coruña	Moeche	4.847,10	14,00	0,29 %
A Coruña	Monfero	17.213,05	5.955,63	34,60 %
A Coruña	Mugardos	1.231,61	0,46	0,04 %
A Coruña	Muros	7.349,43	356,99	4,86 %
A Coruña	Muxía	12.218,90	838,51	6,86 %
A Coruña	Narón	6.705,94	397,08	5,92 %
A Coruña	Neda	2.371,41	12,12	0,51 %
A Coruña	Negreira	11.501,48	11,13	0,10 %
A Coruña	Noia	3.939,82	430,50	10,93 %
A Coruña	Oleiros	4.403,24	345,30	7,84 %
A Coruña	Ordes	15.702,86	81,25	0,52 %
A Coruña	Oroso	7.274,36	173,03	2,38 %
A Coruña	Ortigueira	21.109,67	1.556,89	7,38 %
A Coruña	Outes	10.042,33	347,22	3,46 %
A Coruña	Oza-Cesuras	15.151,80	22,79	0,15 %
A Coruña	Paderne	3.981,55	205,45	5,16 %
A Coruña	Padrón	4.833,76	98,90	2,05 %
A Coruña	Pino, O	13.184,23	38,65	0,29 %
A Coruña	Ponteceso	9.233,31	1.166,77	12,64 %
A Coruña	Pontedeume	2.933,74	180,47	6,15 %
A Coruña	Pontes de García Rodríguez, As	24.968,57	2.295,83	9,19 %
A Coruña	Porto do Son	9.466,08	519,60	5,49 %
A Coruña	Rianxo	5.869,07	22,33	0,38 %
A Coruña	Ribeira	6.792,57	1.292,66	19,03 %
A Coruña	Rois	9.268,47	11,85	0,13 %
A Coruña	San Sadurniño	9.957,46	1.193,40	11,98 %
A Coruña	Santiago de Compostela	21.983,90	97,68	0,44 %
A Coruña	Santiso	6.734,41	1.079,57	16,03 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Somozas, As	7.097,42	598,40	8,43 %
A Coruña	Teo	7.924,14	39,82	0,50 %
A Coruña	Toques	7.788,00	3.238,93	41,59 %
A Coruña	Tordoia	12.452,07	27,02	0,22 %
A Coruña	Touro	11.525,87	19,71	0,17 %
A Coruña	Trazo	10.112,56	51,08	0,51 %
A Coruña	Valdoviño	8.905,31	1.540,06	17,29 %
A Coruña	Vedra	5.274,06	73,40	1,39 %
A Coruña	Vimianzo	18.710,48	3,93	0,02 %
	A CORUÑA	795.771,32	46.034,64	5,78 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup total del ayuntamiento
Lugo	Abadín	19.595,15	3.952,68	20,17 %
Lugo	Alfoz	7.746,79	1.831,94	23,65 %
Lugo	Baleira	16.877,34	1.177,99	6,98 %
Lugo	Barreiros	7.259,77	218,29	3,01 %
Lugo	Becerreá	17.201,33	873,71	5,08 %
Lugo	Begonte	12.673,14	1.320,58	10,42 %
Lugo	Bóveda	9.107,29	269,88	2,96 %
Lugo	Carballedo	13.877,38	323,45	2,33 %
Lugo	Castro de Rei	17.690,32	124,15	0,70 %
Lugo	Cervantes	27.760,43	27.096,74	97,61 %
Lugo	Cervo	7.775,21	251,37	3,23 %
Lugo	Chantada	17.663,00	1.890,34	10,70 %
Lugo	Cospeito	14.472,73	980,35	6,77 %
Lugo	Folgoso do Courel	19.322,25	18.524,67	95,87 %
Lugo	Fonsagrada, A	43.833,43	3.528,12	8,05 %
Lugo	Foz	10.026,68	175,04	1,75 %
Lugo	Friol	29.212,28	63,43	0,22 %
Lugo	Guitiriz	29.384,85	275,41	0,94 %
Lugo	Incio, O	14.604,48	1.424,31	9,75 %
Lugo	Lourenzá	6.261,65	19,82	0,32 %
Lugo	Lugo	32.963,31	273,40	0,83 %
Lugo	Meira	4.653,99	2,69	0,06 %
Lugo	Mondoñedo	14.263,94	2.133,69	14,96 %
Lugo	Monforte de Lemos	19.943,80	109,58	0,55 %
Lugo	Muras	16.374,19	5.735,38	35,03 %
Lugo	Navia de Suarna	24.253,55	17.817,14	73,46 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Lugo	Negueira de Muñiz	7.226,78	4.547,23	62,92 %
Lugo	Nogais, As	11.032,56	4.331,60	39,26 %
Lugo	Ourol	14.200,19	1.127,21	7,94 %
Lugo	Outeiro de Rei	13.413,53	426,46	3,18 %
Lugo	Palas de Rei	19.956,73	937,46	4,70 %
Lugo	Pantón	14.317,20	1.297,77	9,06 %
Lugo	Pedrafita do Cebreiro	10.488,77	10.279,64	98,01 %
Lugo	Pobra do Brollón, A	17.665,53	2.720,89	15,40 %
Lugo	Pontenova, A	13.576,63	1.293,89	9,53 %
Lugo	Quiroga	31.731,27	11.687,95	36,83 %
Lugo	Rábade	516,90	12,46	2,41 %
Lugo	Ribadeo	10.894,00	759,98	6,98 %
Lugo	Ribas de Sil	6.776,26	345,25	5,09 %
Lugo	Ribeira de Piquín	7.297,61	414,50	5,68 %
Lugo	Riotorto	6.630,65	0,38	0,01 %
Lugo	Samos	13.672,49	7.820,78	57,20 %
Lugo	Sober	13.329,44	2.456,85	18,43 %
Lugo	Trabada	8.268,63	61,59	0,74 %
Lugo	Triacastela	5.116,91	1.725,86	33,73 %
Lugo	Valadouro, O	11.040,17	2.750,47	24,91 %
Lugo	Vicedo, O	7.594,25	224,17	2,95 %
Lugo	Vilalba	37.917,24	3.743,45	9,87 %
Lugo	Viveiro	10.855,06	1.094,70	10,08 %
Lugo	Xermade	16.603,98	1.847,14	11,12 %
Lugo	Xove	8.945,89	991,43	11,08 %
	LUGO	985.245,33	153.293,26	15,56 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Ourense	Bande	9.890,46	1.137,89	11,50 %
Ourense	Beariz	5.592,99	617,66	11,04 %
Ourense	Bolo, O	9.115,13	2.999,63	32,91 %
Ourense	Calvos de Randín	9.781,70	3.182,25	32,53 %
Ourense	Carballada de Valdeorras	22.269,00	3.243,34	14,56 %
Ourense	Castrelo do Val	12.200,96	65,96	0,54 %
Ourense	Chandrexa de Queixa	17.174,45	10.142,10	59,05 %
Ourense	Entrimo	8.446,77	5.442,61	64,43 %
Ourense	Gudiña, A	17.137,81	836,59	4,88 %
Ourense	Irixo, O	12.097,25	1.472,74	12,17 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Ourense	Larouco	2.368,58	443,87	18,74 %
Ourense	Laza	21.583,04	3.738,04	17,32 %
Ourense	Lobeira	6.884,09	3.380,79	49,11 %
Ourense	Lobios	16.827,85	10.958,90	65,12 %
Ourense	Manzaneda	11.453,74	11.016,18	96,18 %
Ourense	Mezquita, A	10.425,10	4.902,23	47,02 %
Ourense	Montederramo	13.550,90	2.369,42	17,49 %
Ourense	Monterrei	11.906,38	144,58	1,21 %
Ourense	Muíños	10.949,60	4.316,43	39,42 %
Ourense	Nogueira de Ramuín	9.826,62	1.233,69	12,55 %
Ourense	Oímbra	7.182,64	30,35	0,42 %
Ourense	Padrenda	5.699,91	2.633,87	46,21 %
Ourense	Parada de Sil	6.240,79	977,09	15,66 %
Ourense	Petín	3.047,47	165,77	5,44 %
Ourense	Pobra de Trives, A	8.416,99	2.471,02	29,36 %
Ourense	Porqueira	4.337,54	468,37	10,80 %
Ourense	Quintela de Leirado	3.124,43	1.102,18	35,28 %
Ourense	Rairiz de Veiga	7.207,18	867,82	12,04 %
Ourense	Rubiá	10.052,27	1.787,26	17,78 %
Ourense	San Cristovo de Cea	9.438,37	2.077,99	22,02 %
Ourense	Sandiás	5.280,71	563,17	10,66 %
Ourense	Sarreaus	7.725,59	539,62	6,98 %
Ourense	Trasmiras	5.670,93	1.056,73	18,63 %
Ourense	Veiga, A	29.046,11	10.511,65	36,19 %
Ourense	Verea	9.417,51	1.768,50	18,78 %
Ourense	Verín	9.403,14	282,18	3,00 %
Ourense	Viana do Bolo	27.036,27	11.110,88	41,10 %
Ourense	Vilar de Barrio	10.669,71	354,81	3,33 %
Ourense	Vilar de Santos	2.069,18	114,96	5,56 %
Ourense	Vilaríño de Conso	20.017,05	15.740,20	78,63 %
Ourense	Xinzo de Limia	13.260,43	1.337,29	10,08 %
Ourense	Xunqueira de Ambía	6.017,70	1.651,80	27,45 %
	OURENSE	727.003,51	129.258,41	17,78 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Agolada	14.776,24	653,79	4,42 %
Pontevedra	Arbo	4.262,93	211,64	4,96 %
Pontevedra	Baiona	3.443,98	70,45	2,05 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Bueu	3.046,79	581,53	19,09 %
Pontevedra	Cambados	2.338,98	359,59	15,37 %
Pontevedra	Campo Lameiro	6.371,71	18,79	0,29 %
Pontevedra	Cangas	3.780,70	418,20	11,06 %
Pontevedra	Cañiza, A	10.495,53	1,18	0,01 %
Pontevedra	Catoira	2.927,46	19,49	0,67 %
Pontevedra	Cerdedo	7.978,76	1.198,59	15,02 %
Pontevedra	Cotobade	13.458,56	598,03	4,44 %
Pontevedra	Covelo	13.180,83	132,83	1,01 %
Pontevedra	Crecente	5.741,56	82,93	1,44 %
Pontevedra	Estrada, A	28.052,44	472,44	1,68 %
Pontevedra	Forcarei	16.826,54	4.028,93	23,94 %
Pontevedra	Fornelos de Montes	7.895,55	2,20	0,03 %
Pontevedra	Grove, O	2.145,00	608,69	28,38 %
Pontevedra	Guarda, A	2.107,86	598,70	28,40 %
Pontevedra	Illa de Arousa, A	586,56	123,93	21,13 %
Pontevedra	Lalín	32.661,19	4.023,14	12,32 %
Pontevedra	Lama, A	11.168,17	3.388,39	30,34 %
Pontevedra	Meaño	2.773,27	27,95	1,01 %
Pontevedra	Moaña	3.515,72	1,31	0,04 %
Pontevedra	Mondariz	8.506,20	93,27	1,10 %
Pontevedra	Mondariz-Balneario	230,51	9,24	4,01 %
Pontevedra	Neves, As	6.578,64	217,60	3,31 %
Pontevedra	Nigrán	3.489,61	48,69	1,40 %
Pontevedra	Pazos de Borbén	4.995,26	7,47	0,15 %
Pontevedra	Ponteareas	12.543,69	81,25	0,65 %
Pontevedra	Pontecesures	668,89	9,03	1,35 %
Pontevedra	Pontevedra	11.813,28	71,09	0,60 %
Pontevedra	Porriño, O	6.119,96	390,54	6,38 %
Pontevedra	Redondela	5.199,24	8,34	0,16 %
Pontevedra	Ribadumia	1.966,81	88,17	4,48 %
Pontevedra	Rodeiro	15.480,46	1.017,42	6,57 %
Pontevedra	Rosal, O	4.418,02	449,10	10,17 %
Pontevedra	Salceda de Caselas	3.589,01	20,10	0,56 %
Pontevedra	Salvaterra de Miño	6.248,97	277,79	4,45 %
Pontevedra	Sanxenxo	4.414,95	307,98	6,98 %
Pontevedra	Silleda	16.784,09	2.127,03	12,67 %
Pontevedra	Soutomaior	2.496,86	0,87	0,03 %
Pontevedra	Tomiño	10.652,46	570,07	5,35 %
Pontevedra	Tui	6.826,68	1.418,63	20,78 %

CVE-DOG: qfsz6jz4-vs16-0vy7-uid4-0dttydr1gtv2



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RN2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RN2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Valga	4.060,82	136,59	3,36 %
Pontevedra	Vigo	10.949,08	446,95	4,08 %
Pontevedra	Vila de Cruces	15.485,65	455,79	2,94 %
Pontevedra	Vilaboa	3.687,46	67,42	1,83 %
	PONTEVEDRA	448.977,50	25.943,14	5,78 %

ANEXO XII

Términos municipales que conforman las reservas de la biosfera dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia

Reserva/Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Población	Superficie ayuntamiento en RN2000 (ha)	% superficie en RN2000
Reserva da Biosfera Terras do Miño/Lugo	Abadín	19.595,15	2.322	3.952,68	20,17 %
	Alfoz	7.746,79	1.659	1.831,94	23,65 %
	Baralla	14.120,00	2.482	0	0,00 %
	Begonte	12.673,14	2.978	1.320,58	10,42 %
	Castro de Rei	17.690,32	5.073	124,15	0,70 %
	Castroverde	17.410,00	2.595	0	0,00 %
	Corgo, O	15.730,00	3.422	0	0,00 %
	Cospeito	14.472,73	4.395	980,35	6,77 %
	Friol	29.212,28	3.664	63,43	0,22 %
	Guitiriz	29.384,85	5.490	275,41	0,94 %
	Guntín	15.480,00	2.628	0	0,00 %
	Láncara	12.170,00	2.584	0	0,00 %
	Lugo	32.963,31	98.519	273,40	0,83 %
	Meira	4.653,99	1.748	2,69	0,06 %
	Mondoñedo	14.263,94	3.539	2.133,69	14,96 %
	Muras	16.374,19	619	5.735,38	35,03 %
	Ouroil	14.200,19	995	1.127,21	7,94 %
	Outeiro de Rei	13.413,53	5.210	426,46	3,18 %
	Páramo, O	7.480,00	1.344	0	0,00 %
	Pastoriza, A	17.500,00	2.963	0	0,00 %
	Pol	12.590,00	1.623	0	0,00 %
	Rábade	516,90	1.505	12,46	2,41 %
Riotorto	6.630,65	1.235	0,38	0,01 %	
Valadouro, O	11.040,17	1.978	2.750,47	24,91 %	
Vilalba	37.917,24	14.079	3.743,45	9,87 %	
Xermade	16.603,98	1.783	1.847,14	11,12 %	



Reserva/Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Población	Superficie ayuntamiento en RN2000 (ha)	% superficie en RN2000
Reserva da Biosfera Área de Allariz/Ourense	Allariz	8.600,00	6.245	0	0,00 %
	Bola, A	3.490,00	1.113	0	0,00 %
	Rairiz de Veiga	7.207,18	1.228	867,82	12,04 %
	Vilar de Santos	2.069,18	794	114,96	5,56 %
Reserva da Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá/Lugo	Becerreá	17.201,33	2.807	873,71	5,08 %
	Cervantes	27.760,43	1.294	27.096,74	97,61 %
	Navia de Suarna	24.253,55	1.063	17.817,14	73,46 %
Reserva da Biosfera O Río Eo, Oscos e Terras do Burón/Lugo	Baleira	16.877,34	1.226	1.177,99	6,98 %
	Fonsagrada, A	43.833,43	3.389	3.528,12	8,05 %
	Negueira de Muñiz	7.226,78	215	4.547,23	62,92 %
	Pontenova, A	13.576,63	2.201	1.293,89	9,53 %
	Ribadeo	10.894,00	9.860	759,98	6,98 %
	Ribeira de Piquín	7.297,61	513	414,50	5,68 %
	Trabada	8.268,63	1.127	61,59	0,74 %
Reserva da Biosfera Transfronteiriza Xurés-Gerês/Ourense	Bande	9.890,46	1.498	1.137,89	11,50 %
	Calvos de Randín	9.781,70	735	3.182,25	32,53 %
	Entrimo	8.446,77	1.109	5.442,61	64,43 %
	Lobeira	6.884,09	768	3.380,79	49,11 %
	Lobios	16.827,85	1.678	10.958,90	65,12 %
	Muíños	10.949,60	1.466	4.316,43	39,42 %
Reserva da Biosfera As Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo/A Coruña	Abegondo	8.383,60	5.398	355,24	4,24 %
	Aranga	11.951,35	1.834	69,89	0,58 %
	Arteixo	9.377,13	32.738	245,97	2,62 %
	Bergondo	3.262,40	6.661	211,91	6,50 %
	Betanzos	2.419,42	13.053	232,25	9,60 %
	Cambre	4.071,12	24.594	53,71	1,32 %
	Carral	4.791,64	6.473	23,66	0,49 %
	Coirós	3.358,02	1.853	81,86	2,44 %
	Culleredo	6.230,00	30.685	0	0,00 %
	Curtis	11.660,00	4.053	0	0,00 %
	Irixoa	6.839,17	1.340	35,88	0,52 %
	Miño	3.285,05	6.277	13,96	0,42 %
	Oleiros	4.403,24	36.534	345,30	7,84 %
	Oza-Cesuras	15.151,80	5.096	22,79	0,15 %
	Paderne	3.981,55	2.383	205,45	5,16 %
	Sada	2.740,00	16.186	0	0,00 %
Sobrado	12.060,00	1.730	0	0,00 %	



Reserva/Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Población	Superficie ayuntamiento en RN2000 (ha)	% superficie en RN2000
Reserva da Biosfera Ribeira Sacra e Serras do Oribio e Courel	Bóveda	9.107,29	1.450	269,88	2,96 %
	Carballedo	13.877,38	2.139	323,45	2,33 %
	Chantada	17.663,00	8.157	1.890,34	10,70 %
	Folgozo do Courel	19.322,25	1.007	18.524,67	95,87 %
	Incio, O	14.604,48	1.533	1.424,31	9,75 %
	Monforte de Lemos	19.943,80	18.347	109,58	0,55 %
	Pantón	14.317,20	2.457	1.297,77	9,06 %
	Paradela	12.106,38	1.739	0	0,00 %
	Pobra do Brollón, A	17.665,53	1.632	2.720,89	15,40 %
	Portomarín	11.504,36	1.412	0	0,00 %
	Quiroga	31.731,27	3.169	11.687,95	36,83 %
	Ribas de Sil	6.776,26	931	345,25	5,09 %
	Samos	13.672,49	1.246	7.820,78	57,20 %
	Sarria	18.454,75	13.338	0	0,00 %
	Saviñao, O	19.645,61	3.634	0	0,00 %
	Sober	13.329,44	2.260	2.456,85	18,43 %
	Taboada	14.658,91	2.716	0	0,00 %
	Triacastela	5.116,91	637	1.725,86	33,73 %
	Castro Caldelas	8.758,29	1.204	0	0,00 %
	Nogueira de Ramuín	9.826,62	1.988	1.233,69	12,55 %
Parada de Sil	6.240,79	546	977,00	15,66 %	
Peroxa, A	5.448,81	1.810	0	0,00 %	
Teixeira, A	2.762,93	315	0	0,00 %	

